

310.28
Expediente No. 022 del 27 de febrero de 2019
Aprovechamiento Forestal

0300

RESOLUCIÓN No.

()

31 MAY 2024

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la **Resolución No. 0204 del 06 de Marzo de 2019**, se autorizó a la señora **MARITZA RODRIGUEZ**, para que realizara el corte forestal de **UN (01)** árbol de la especie **PALMERA DE COCO** (*Cocos Nucifera*) y la poda técnica y embellecimiento de **UN (01)** árbol de la especie **NISPERO** (*Manilkara Zapota*), ubicados en la Cll 13 No. 43-35 en el Barrio Las Américas, en el Municipio de Sincelejo (Sucre). Siendo notificado de conformidad con la ley 02 de Julio de 2019, tal como consta en el folio 14 del expediente.

Que, la autorizada debía realizar la reposición de la especie que pensaba aprovechar y como compensación debía sembrar **CINCO (05)** árboles, por cada árbol talado, en especies maderables o frutales nativos de la región; estos debían ser plantados en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindándoles los cuidados que ameritaran para su crecimiento normal, durante un periodo de **TREINTA (30) DIAS**.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo Noveno de la Resolución en comento, se ordenó la remisión del expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la realización de visita de seguimiento y verificación del cumplimiento de lo ordenado en la misma.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó visita el 27 de Septiembre de 2023, y rindió el **Concepto Técnico No. 0268 del 17 de Octubre de 2023**, en el cual consignaron lo siguiente:

"PRIMERO: La señora **BRENDA BERTEL**, cumplió a cabalidad con el aprovechamiento forestal y la poda técnica estipulada en el **ARTICULO PRIMERO** de la **Resolución No. 0204 del 06 de marzo de 2019**, el cual autorizó el aprovechamiento forestal único de **UN (01)** de la especie **Cocos Nucifera** de nombre común **PALMERA DE COCO** y poda técnica de **UN (01)** árbol de la especie **Manilkara Zapota** de nombre común **NISPERO**.

SEGUNDO: La señora **BRENDA BERTEL**, cumplió a cabalidad con la compensación forestal de **CINCO (05)** nuevos árboles, estipulada en el **ARTICULO SEPTIMO** de la Resolución No. 0204 del 06 de marzo de 2019. La compensación fue realizada, en la finca Villa Alci Vía las palmas con coordenadas **X: 9.2814083 Y: -75.3497874**

TERCERO: Se considera viable archivar el expediente, teniendo en cuenta que el peticionario cumplió a cabalidad lo ordenado en la **Resolución No. 0204 del 06 de marzo de 2019**."

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 0268 del 17 de Octubre de 2023** se considera que al interior del **Expediente No. 022 del 27 de Febrero de 2019**, no existe autorización ni solicitud de la cual **CARSUCRE** deba pronunciarse, ni



310.28
Expediente No. 022 del 27 de febrero de 2019
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

0300
31 MAY 2024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. #

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

continuar realizando seguimientos; por lo que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del Expediente No. 022 del 27 de Febrero de 2019, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo a la señora **BRENDA BERTEL**, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.182.842, en la Cll 13 No. 43-35 del Barrio Libertad, en el Municipio de Sincelejo (Sucre), con Número de Teléfono: 3155038583, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

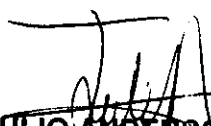
ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

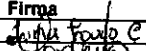
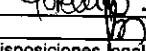
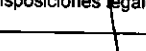
ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Lina Margarita Tovia Castañeda	Judicante	
Reviso	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			